



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 24 JUN 2002

VISTO: El Expte. N° 3176/2001 del registro del Instituto Provincial de Vivienda, caratulado: "REF. SOLICITA FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DE LA REGLAMENTARIA I.P.V. N° 73 Y 86 – USHUAIA", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha merecido tratamiento plenario, con fecha 12/04/2002, resolviendo en esa oportunidad una nueva intervención del Auditor actuante, conforme los argumentos vertidos en Acuerdo Plenario N° 314, obrante a fojas 113;

Que en virtud de ello la Auditora Fiscal remite las actuaciones a la Secretaría Legal del Organismo a fin de que dictamine respecto del encuadre dado al financiamiento en cuestión;

Que con fecha 29/04/2002 se emite Informe Legal N° 45/2002 mediante el cual el Dr. Suárez hace saber que, atento al encuadre jurídico establecido por Resolución IPV N° 0234/2002, resulta necesario contar con la solicitud de la autoridad superior donde reviste el solicitante y acto administrativo por el que el Instituto establezca que ante situaciones especiales no resultan de aplicación los requisitos mínimos exigidos en el Anexo III de la Resolución Reglamentaria N° 27/94;

Que mediante Acta de Constatación N° 0283/2002 se requiere al Ente auditado dicha documentación;

Que a fojas 133 se incorpora escrito del Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia exponiendo las razones que justifican tal solicitud crediticia;

Que respecto a lo solicitado en segundo lugar la Directora General de Asuntos Jurídicos del Instituto hace saber que "... *este Instituto aplica el criterio de que con solamente mencionar interés de radicación familiar, se está haciendo excepción al requisito del tiempo de residencia en la provincia, siendo esta la normal forma de trabajo ...*";

Que a fojas 139 luce Informe Legal N° 49/2002 por el que el letrado interviniente considera cumplimentados los requerimientos de fojas 130, remitiendo las actuaciones al Auditor actuante para su posterior pase a las máximas autoridades del Organismo de Control;

Que a fojas 139 vta. la Auditora Fiscal sostiene lo manifestado en Nota Interna N° 044/2002 (fs. 110);

Que mediante Nota N° 495/2002 se solicita la intervención del Presidente del I.P.V. a efectos de producir el descargo correspondiente, atento a lo dispuesto por el Artículo 30° de la Ley Provincial N° 50;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Que mediante Nota N° 0553/2002 el Sr. Presidente del Instituto remite nuevamente las actuaciones compartiendo los términos del Informe de la Dirección General de Asuntos Jurídicos N° 0003/2002;

Que atento a la documental aportada, y habiendo tomado intervención las áreas correspondientes, los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas consideran subsanadas las falencias detectadas, razón por la cual resuelven el levantamiento de las observaciones sostenidas en Disposición de la Secretaría Contable N° 024/2002, de acuerdo a los fundamentos expuestos en Acuerdo Plenario N° 325;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

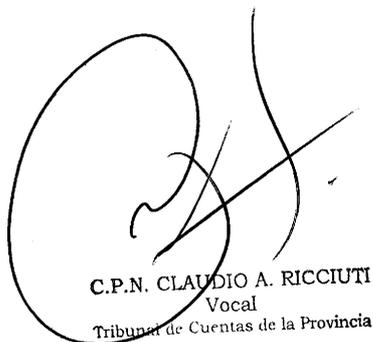
RESUELVE

ARTICULO 1°: LEVANTAR las observaciones mantenidas por Disposición de la Secretaría Contable N° 024/2002, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 325, remitiéndosele las actuaciones para continuidad del trámite.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, notificar a los Sres. Secretarios del Tribunal de Cuentas, al Auditor Fiscal actuante y al letrado interviniente, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 31 / 2002.-


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA